



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0256-2020-UTEA-CU

Abancay, 20 de julio del 2020.

VISTO:

La Resolución de Consejo Universitario N° 0246-A-2020-UTEA-CU., de fecha 06 de julio de 2020, que encarga las funciones de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, al Docente Ordinario Asociado, Mag. Uriel Carrión Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 50.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones vicerrectorales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Estatuto Universitario vigente establece en el art. 110 que la designación del Director de la Escuela de Posgrado es mediante la propuesta del Rector al Consejo Universitario, por un período de dos (02) años; concordante con el art. 38 de la Ley Universitaria N° 30220; y siendo el espíritu de la norma contenida en el literal d) del Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496, permitir o garantizar mediante cualquier otro acto la continuidad de la gestión universitaria, como en el presente caso de la Dirección de la Escuela de Posgrado, es pertinente encargar dicha dirección a un docente ordinario de la Universidad con carácter temporal, dentro del contexto de la declaratoria de emergencia sanitaria dispuesta por el gobierno central mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA., de fecha 11 de marzo de 2020, su ampliatorio y normas conexas; hasta la designación de un titular; es más, estando a la fecha en uso físico de vacaciones los docentes ordinarios de la Universidad, según Oficio N° 0284-2020-UTEA-DIGA-SD.RH., del 18 de mayo de 2020, de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, que comunica al Rectorado sobre las vacaciones otorgadas a los docentes ordinarios;

Que, los principios rectores del sistema universitario son, entre otros, el "interés superior del estudiante" y la "continuidad de la gestión universitaria", contemplados en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, Art. 5 inciso 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 6 literal d) del Decreto Legislativo N° 1496; con la finalidad de brindar el servicio educativo dentro de las condiciones básicas de calidad, donde el servicio educativo es de naturaleza pública de *prestación continua*, conforme el Art. I del Título Preliminar, literal g) del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General,





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0256-2020-UTEA-CU.

aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En tal sentido, la autoridad universitaria, docentes y personal no docente y demás agentes jurídicos deben interpretar y aplicar el interés superior del estudiante a fin de suvenir la educación y garantizar los derechos que les corresponden. El *objetivo del interés superior del estudiante* es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y todos los derechos reconocidos por la Constitución Política, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes de universidades públicas o privadas. En consecuencia, existiendo órganos de gobierno universitario en vigencia: Consejo Universitario, Asamblea Universitaria, etc., no obstante, la falta de autoridades como el rector y vicerrectores, por diversos motivos, no puede interrumpir la prestación del servicio educativo, como en el caso de la Escuela de Posgrado;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 1697-2020-UTEA-CU., de fecha 27 de setiembre de 2019, fue ratificada la Resolución Rectoral N° 0373-2019-UTEA-R., de fecha 24 de setiembre de 2020, que designa, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, al docente ordinario principal, Dra. Carolina Soto Carrión, en el cargo de Directora de la Escuela de Posgrado, por el período de dos (02) años, con todas las facultades inherentes; y siendo de carácter prioritario la continuidad de la gestión universitaria para brindar el servicio educativo, no se puede dejar de prestar el servicio educativo por defecto o deficiencia del marco normativo y por problemas del gobierno universitario;

Que, mediante Carta N° 001-2020-R-Ab., de fecha 05 de junio de 2020, la Dra. Carolina Soto Carrión, en su condición de Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, puso su cargo a disposición ante el Consejo Universitario, por haber asumido el cargo de Rectora encargada de la Universidad; cuyo trámite de registro de firmas ante la SUNEDU fue declarado improcedente, según Oficio N° 1778-2020-SUNEDU-02-15-02, y su anexo el Informe N° 121-2020-ENZB, y siendo prioritario garantizar la continuidad de la gestión universitaria dentro del marco de la gobernabilidad y de la paz social, es procedente designar o encargar las funciones de Director de la Escuela de Posgrado por el período que determine el Consejo Universitario; previamente, dejando sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario N° 1697-2020-UTEA-CU., del 27 de setiembre de 2019, que designa a la mencionada docente como Directora de dicha Escuela; y consiguientemente la nulidad de la Resolución de Consejo Universitario N° 0245-2020-UTEA-CU., por haber sido emitida por una autoridad cuya solicitud de registro firma fue declara improcedente por la SUNEDU;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0246-A-2020-UTEA-CU., de fecha 06 de julio de 2020, se dejó sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 1697-2020-UTEA-CU., de fecha 27 de setiembre de 2019, que designa, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, a la docente ordinario principal, Dra. Carolina Soto Carrión, en el cargo de Directora de la Escuela de Posgrado, así como la Resolución de Consejo Universitario N° 0245-2020-UTEA-CU., por haber sido emitida por una autoridad cuya solicitud de registro de firma fue declara improcedente por la SUNEDU, y en mérito a la Carta N° 001-2020-R-Ab., de fecha 05 de junio de 2020, de la Dra. Carolina Soto Carrión, que renuncia al cargo de Directora de la Escuela de Posgrado. En cuyo artículo segundo, encargar, por mayoría de votos, a partir de la fecha hasta la culminación del semestre académico 2020-I, la Dirección de la Escuela de Posgrado, al Docente Ordinario Asociado, a tiempo completo, Mag. Uriel Carrión Herrera, en virtud





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0256-2020-UTEA-CU.

del art. 38 de la Ley Universitaria N° 30220, con la bonificación al cargo, con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión universitaria, conforme al espíritu de la norma contenida en el literal d) del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1496, dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria debido a la propagación del Covid-19; sin embargo, es necesario precisar la fecha exacta del período de encargatura del indicado docente;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 20 de julio de 2020, por mayoría, ACORDÓ.- *Modificar la Resolución de Consejo Universitario N° 0246-A-2020-UTEA-CU., de fecha 06 de julio de 2020, con respecto a la fecha exacta de la culminación del período de encargatura de las funciones de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, del Docente Ordinario Asociado, Mag. Uriel CARRIÓN HERRERA; precisándose que dicha encargatura es a partir del 06 de julio de 2020 hasta 30 de noviembre de 2020, quedando vigente todo lo demás que contiene dicha Resolución.*

En uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad; Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-CU., de fecha 10 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de julio de 2020, la Resolución de Consejo Universitario N° 0246-A-2020-UTEA-CU., de fecha 06 de julio de 2020, con respecto a la fecha exacta de la culminación del período de encargatura de las funciones de Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, del Docente Ordinario Asociado, Mag. Uriel CARRIÓN HERRERA; *"precisándose que dicha encargatura es a partir del 06 de julio de 2020 hasta 30 de noviembre de 2020, quedando vigente todo lo demás que contiene dicha Resolución"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Mag. Uriel Carrión Herrera, a la Dirección de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Sub-Dirección de Recursos Humanos, y demás instancias académicas y administrativas de la sede Abancay y filiales: Andahuaylas y Cusco, de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes